ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA ADICIONAR EN VALOR Y PLAZO EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 994-2024 cuyo objeto es "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA APOYAR EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL PUTUMAYO."

San Miguel Agreda de Mocoa (P), 03 de octubre de 2024

Doctor (a)
Ordenador del Gasto Recursos Educación Departamental
Decreto No. 324 del 19/08/2021
Gobernación del Putumayo
E. S. D.

Cordial saludo,

Adelantadas las diligencias previas, correspondientes y relacionadas con el gasto necesario, esta dependencia presenta el estudio previo de conveniencia y de oportunidad para justificar la necesidad de realizar un adicional en valor y plazo al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **994-2024** y en cumplimiento a lo estipulado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la ley 1474 del 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se presenta a consideración el presente estudio de Conveniencia y oportunidad, para adelantar el proceso del mencionado adicional.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:

Para la Secretaría de Educación Departamental de la Gobernación del Putumayo, es conveniente la suscripción de un Adicional en valor y plazo al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.**994-2024,** debido a que persiste la necesidad debido a que persiste la necesidad de contribuir con la agilidad de los procesos que se manejan, teniendo en cuenta que en el que en la oficina de jurídica se requiere adelantar los procesos misionales de la entidad para que no se vea afectada la prestación del servicio a la Educación de los niños y niñas y jóvenes del Departamento del Putumayo. La entidad, teniendo en cuenta que actualmente la oficina no cuenta con el suficiente personal capacitado para que apoye Y Coordine los asuntos contractuales se está generando sobrecarga en las actividades, por lo que se ha visto la necesidad de contratar un profesional en Derecho con amplia experiencia en contratación estatal para que coadyuve en la elaboración de las etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales de la Secretaria de Educación Departamental.

La función pública de la Entidad con sujeción a los principios de celeridad, imparcialidad, trasparencia y todos los principios que rigen las actuaciones administrativas y contractuales, con miras a la prestación de un buen servicio, es conveniente la celebración de un contrato con el objeto registrado, toda vez que la Secretaria de Educación Departamental del

Putumayo debe apoyarse de un profesional en Derecho con experiencia en contratacion estatal que permita atender la necesidad que se presenta en la Secretaría de Educación, garantizando con ello la armonización con las políticas departamentales y nacionales, así como dar cumplimiento a los objetivos y funciones de la Secretaria de Educación Departamental.

Lo anterior teniendo en cuenta que el Departamento del Putumayo tiene el deber legal de asumir las responsabilidades que le atañen en su campo especifico de acción, según lo previsto en la Constitución, las leyes, ordenanzas y demás normas que la regulan y a las cuales está sujeto el accionar del servidor público, con el fin de que ello redunde en el beneficio de los administrados y refleje, a la vez, la buena marcha de la administración.

Acorde con lo precedente, es necesario realizar Adicional en valor y plazo al Contrato de Prestación de servicios profesionales No. **994-2024**, celebrado con **MICHAEL RODRIGUEZ CHAUX** con el fin de garantizar que las actividades relacionadas con la ejecución de los procesos, y procedimientos del área correspondiente, se desarrollen de manera efectiva y eficaz. Es necesario manifestar que la contratista ha venido ejecutando de manera normal el objeto y obligaciones del contrato, lo cual a la fecha y según informes de ejecución tanto de la contratista como de la supervisión, se establece en un porcentaje del **82.22%** del total del contrato. Aunado a lo anterior, durante el plazo del contrato que a la fecha se ha ejecutado, la contratista ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en lo referente a salud, pensión y riesgos profesionales.

Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que existen los recursos económicos dispuestos en el presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad para la vigencia 2024 es viable, conveniente y oportuno realizar un Adicional en valor y plazo al Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. **994-2024**, por un valor de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SESICIENTOS SESENTA Y SEIS M/CTE ($8.456.666,67)** y un plazo de **UN (01) MES Y 28 DÍAS** adicional al plazo original.

Que la presente adición al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **994-2024**, no supera el 50% de su valor inicial (expresado en salarios mensuales legales vigentes)

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO A ADICIONAR

2.1. OBJETO:

“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA APOYAR EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL PUTUMAYO.”

2.2. PLAZO:

El plazo adicional al Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. **994-2024** es **UN (01) MES Y 28 DÍAS** contados a partir del vencimiento del plazo inicial del contrato.

2.3 VALOR:

El valor adicional al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **994-2024 del** es **$ 8.456.666,67 M/CTE,** teniendo, así como valor final del contrato de prestación de servicios profesionales la suma de **$ 34.113.333,33 M/CTE.**

2.4 FORMA DE PAGO:

El departamento del Putumayo cancelará, el valor del adicional de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, en mensualidades vencidas por la suma de **$ 4.300.000,00 M/CTE**, y/o proporcional a los días efectivamente ejecutados, previo cumplimiento de los requerimientos establecidos en el contrato principal.

3. ELEMENTOS QUE SOPORTAN EL PRESENTE ESTUDIO:

3.1. SOPORTE ECONÓMICO: Es procedente la satisfacción de la necesidad planteada, como quiera que la administración Departamental cuenta con:

a) Un margen de tiempo aceptable para adelantar el proceso respectivo;

b) El personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso.

c) Los elementos físicos adecuados para adelantar el mismo.

d) La disponibilidad Presupuestal para amparar el valor del adicional del Contrato No. **4982-2024 del 01/10/2024** el cual de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la profesional encargada de la oficina de presupuesto departamental se pagará con:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	0303-2.1.2.2.2.8.1-1000
CONCEPTO	honorarios
VALOR EN NÚMEROS	$ 8.456.666,67

No. de CDP	**4982**	**F/Expedición**	**01/10/2024**	**Vigencia**	**30/12/2024**

No obstante, lo anterior, el valor definitivo del adicional se sujetará al respectivo Certificado de Registro Presupuestal que expida la Oficina de Presupuesto Departamental.

CODIGO CPC	**83990**	**CONCEPTO**	**Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales NCP**

3.2 ESTUDIO JURÍDICO:

De conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 40, parágrafo, inciso 2º, es procedente adicionar en valor y plazo el Contrato de Prestación de Servicios profesionales No.**994-2024,** cuyo objeto es CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA APOYAR EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL PUTUMAYO."

De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las adiciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993.

Que, de acuerdo a lo consagrado en la constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto No. 324 de 19/08/2021 expedido por el Departamento del Putumayo y las normas civiles y comerciales que regulan el contrato en mención y en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes es procedente el presente Adicional en valor y plazo al Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. **994-2024**

Que, en un contrato estatal y de mutuo acuerdo, es viable incluir modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el Orden Público y los principios y las finalidades de la Ley de Contratación y de la buena administración pública, logrando con ello dar continuidad y eficiencia a la actividad encomendada al ejecutor.

Que en palabras del Consejo de Estado, "...el contrato estatal es un negocio jurídico de adhesión, porque la mayoría de sus cláusulas están predeterminadas ***en*** el pliego de condiciones confeccionado en forma unilateral por la Administración y al cual se sujetan los proponentes y el adjudicatario como futuro contratista, y cuyas especificaciones resultan inalterables e inmodificables, excepto en dos eventos: **a) cuando surgen con posterioridad a la adjudicación circunstancias imprevistas que determinan la necesidad de modificar el contrato y esa modificación no resulta violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados en favor de la entidad el adjudicatario[1]; y b) cuando resulta necesario introducir variaciones en cuestiones**

[1]" es posible que con posterioridad a la adjudicación del contrato, se presenten situaciones sobrevinientes, que hagan necesarias la modificación de las cláusulas del contrato definidas en el pliego. En estos eventos las partes podrán modificar el contenido del contrato predeterminado en el pliego siempre que se pruebe la sustancia del hecho o apto sobreviniente, que el mismo no sea imputable a las partes y que la modificación no resulte violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados a favor de la entidad y del adjudicatario." Consejo de Estado Sala de lo Contencioso administrativo Sección Tercera, Sentencia 29/01/2004, EXP 10779.

accesorias o de detalle, que no hubieren tenido incidencia en la escogencia de la oferta y en la evaluación del proceso de selección.[2]..."

Que, por lo anterior, en criterio de la SED se concluye que se cumplen en el presente caso con los presupuestos tanto legales y de Índole técnico para atribuirle viabilidad a la presente adición en plazo y valor.

Que, el presente acuerdo no altera la esencia del contrato en cuanto a su objeto global y calidad de los bienes y servicios, alcance de las responsabilidades recíprocas, tipología contractual adoptada ni el alcance, la vigilancia que al mismo se ejerce y ejercerá por parte de la supervisión, el líder de área de la SED y el equipo de apoyo a la supervisión.

Que, por parte de la Secretaría de Educación Departamental se plasmaron razones de justificación para la procedencia del presente acuerdo.

4. ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

Se efectuará la liquidación y pago de las estampillas respectivas estableciendo como base de liquidación el valor del adicional correspondiente; el contratista debe pagar estampillas correspondientes (Liquidación oficina de Pagaduría Departamental) en las cuantías reguladas para la Entidad mediante las Ordenanzas Departamentales correspondientes y vigentes. (Ordenanza 766/2018 y Ordenanza 788/2020)

El presente Adicional en valor y tiempo No. 01 se perfecciona con la **ACEPTACIÓN / APROBACIÓN** electrónica de la misma por las partes en la plataforma SECOP 2. Los gastos que ocasione el perfeccionamiento serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA y en ningún momento podrán ser imputados al contrato ni al Departamento del Putumayo ni a la Secretaría de Educación Departamental.

[2] Escobar Gil Rodrigo. Teoría General de los Contratos de la administración Pública. Edit. LEGIS, 1ra edición. 1999. Pág. 89